



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2023-MPSR-J

Juliaca, 03 de enero del 2023

VISTOS:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Román, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, exige que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 83° numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 85.2) del artículo acotado, señala: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Román, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPSR/J., de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve: *DESIGNAR a partir del 03 de enero de 2023, al Dr. JORGE ARTURO JAÉN NÚÑEZ, en*



encargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Román bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276”;

De conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas:

A) EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1. Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
2. Aprobar planes de trabajo formulados por distintas unidades orgánicas de esta corporación edil.
3. Designar y dar por concluido la designación de los Sub Gerentes de la Municipalidad Provincial de San Román. Así como celebrar los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, 276 y 728.
4. Representar a la Municipalidad Provincial de San Román, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer Recursos Administrativos de Impugnación, queja contra los defectos de tramitación; asimismo, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal.
5. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo.
6. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones derivadas de informes de auditoría – sistemas de control.
7. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
8. Aprobar la propuesta de conformación de Comisiones y Equipos de Trabajo.
9. Emitir resoluciones de reconocimiento, registro y entrega de credenciales por renovación y/o complementación de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales.
10. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad municipal.
11. Suscribir los contratos de arrendamiento de los bienes en los que la municipalidad tiene la condición de arrendatario.
12. Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad.
13. Resolver medios impugnatorios en segunda instancia, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual se deberá poner en conocimiento al despacho de Alcaldía.
14. Las facultades previstas en los numerales 1, 15, 19, 25, del Artículo 20° de la Ley N° 27972.
15. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.





B) EN MATERIA DE CONTRATACIONES

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román y sus modificaciones.
2. Aprobar los Expedientes Técnicos y de Contratación, por administración directiva e indirecta (contrata), de obras, servicios y bienes; así como aprobar las bases administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías, conforme a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Designar al Comité de Selección de los procedimientos de selección conforme a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
6. Suscribir y Resolver los contratos derivados de los procesos de selección y contratos complementarios, en el marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Aprobar ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, así como reducciones (deductivos) ejecutadas bajo la modalidad de Contrato y Administración Directa, de obra, bienes y servicios



ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás Gerencias e instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. Oscar William Cáceres Rodríguez
ALCALDE